



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL

Pliego de condiciones que ha de regir el aprovechamiento cinegético de Villalbilla de Gumiel, coto de caza BU-10.024

Aprobado por el Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel el pliego de condiciones administrativas que ha regir el concurso del aprovechamiento del coto de caza de Villalbilla de Gumiel mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, se expone al público por espacio de diez días a efectos de reclamaciones.

1.º *Objeto del contrato.* – Objeto de este contrato es el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos existentes en el coto de caza BU-10.024 constituido en los terrenos del término municipal.

2.º *Vigencia del contrato.* – Se fija la vigencia del contrato de arrendamiento en el plazo de cinco años, contados por campañas cinegéticas, dando comienzo en la temporada 2010-11 y finalizando el último día del periodo hábil de caza en la temporada 2015-16.

3.º *Tipo de licitación.* – Se fija en 15.000 euros al alza de renta anual, pagaderos de la siguiente forma: El primer año la cantidad total a la firma del contrato y el resto de las anualidades la mitad a fecha de 1 de abril y la otra mitad antes del día 31 de julio de cada anualidad. El incumplimiento de cualquiera de estos plazos conlleva la rescisión automática del presente contrato, con la pérdida de las garantías constituidas.

4.º *Gastos a cargo del arrendatario.* – Durante la vigencia del contrato ha de satisfacer anualmente el importe de los impuestos y de matrícula del coto existentes en la actualidad, así como cualesquiera otros que en el futuro puedan establecerse (incluido el IVA), así como todo tipo de seguros, gastos de entablillado y planes cinegéticos, conforme dispone la legislación vigente en Castilla y León.

5.º *Cláusulas especiales.* –

a) Se prohíbe al adjudicatario cualquier otro aprovechamiento distinto del de la caza, sin que por ello pueda impedir el normal aprovechamiento agrícola y ganadero. Así mismo, se hace constar que a efectos de realización de cualquier género de obras auxiliares e instalación de medios complementarios para la ejecución del presente aprovechamiento de caza, deberá recabarse la autorización del Ayuntamiento. Prohibición absoluta de subarrendar el coto de caza.

b) El adjudicatario, conforme determinan los artículos 33 y 35 de la Ley de Caza de Castilla y León, será responsable de los daños por la caza procedente del coto.

c) Se establece una fianza del 4% del precio de adjudicación.

d) El arrendatario se compromete al cumplimiento exacto de este contrato, que se extiende por triplicado y a un solo efecto, quedando uno de los ejemplares en poder de cada parte, y un tercero para remitir a la Jefatura de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.



6.º *Jurisdicción competente.* – Los Tribunales competentes para conocer de cualquier diferencia que sobre interpretación o incumplimiento de este contrato pudiera surgir serán los de Aranda de Duero, y en todo lo no previsto en este contrato se estará a lo que sobre el particular determine la legislación patrimonial de las Corporaciones Locales y la legislación de Caza de Castilla y León.

7.º *Proposiciones.* – Se presentarán en el Ayuntamiento en sobre cerrado, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Efectuada la adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento, se requerirá al adjudicatario para que una vez transcurrido el plazo exigido de comunicación del derecho de tanteo (veinte días) exigido por la Ley de Caza de Castilla y León se proceda, en su caso, a la formalización del contrato.

En Villalbilla de Gumiel, a 25 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Germán Carazo Arauzo